



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 21 de enero de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva del aspirante aprobado en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales mediante el sistema de acceso libre.6454

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 23 de enero de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria (Diseño Instruccional), mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 1278/2025, de 21 de octubre (DOE n.º 212, de 4 de noviembre de 2025).6455



Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 27 de enero de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva), mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 1700/2025, de 17 de diciembre (DOE n.º 248, de 26 de diciembre de 2025).6456

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Subvenciones. Resolución de 28 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura durante el ejercicio 2025, al amparo del artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.6457

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 29 de enero de 2026, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria.6461

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Política Agraria Comunitaria. Resolución de 30 de enero de 2026, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común.6464

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 58/2025, de 13 de mayo, del procedimiento abreviado n.º 131/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida.6497



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 27 de enero de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo.....6500

IV

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tesorería. Anuncio de 26 de enero de 2026 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2026 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.6503

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 25 de diciembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación para la extracción de aceite a partir de huesos de aceituna, solicitado por Comercial Simón Polo, SL, en el término municipal de Ahigal (Cáceres).6504

Información pública. Anuncio de 27 de enero de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Francisco Javier Arroyo Gallardo, en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz).6508

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Transformación digital. Subvenciones. Anuncio de 22 de enero de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.6511

Comercio exterior. Ayudas. Anuncio de 27 de enero de 2026 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2025 para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior.6519



Actividad Empresarial. Ayudas. Anuncio de 27 de enero de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas en el año 2025 para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado Cheque Exporta.....**6527**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Resolución de 28 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del procedimiento por el que se modifican los límites del Coto Regional de Caza de Gargantilla.**6529**

Información pública. Resolución de 28 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del procedimiento por el que se modifican los límites del Coto Regional de Caza de Cañamero.**6530**

Ayuntamiento de Don Benito

Personal funcionario. Anuncio de 20 de enero de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera.**6531**

Personal funcionario. Anuncio de 20 de enero de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera.**6532**

Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud

Procesos selectivos. Anuncio de 27 de enero de 2026 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Proyectos de I+D+i, Proyecto P24-08 "Intensificación de la actividad investigadora del servicio de Neumología de Mérida".**6533**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva del aspirante aprobado en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales mediante el sistema de acceso libre. (2026060280)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 205, de 21 de octubre), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva del aspirante aprobado:

Apellidos y Nombre	DNI	Destino
Domínguez Rodríguez, Sandra María	***5909**	PFR0973. Puesto Base especializado de Medicina del Trabajo. Unidad de Salud Laboral. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.Badajoz.

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 21 de enero de 2026. El Gerente, JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ.



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria (Diseño Instruccional), mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 1278/2025, de 21 de octubre (DOE n.º 212, de 4 de noviembre de 2025). (2026060281)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria (Diseño Instruccional), mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 27 de febrero de 2026, a las 10:00 horas, en la Sala Turing de los Institutos Universitarios de Cáceres. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul o negro.

La presente resolución y los actos derivados de la misma ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Badajoz, 23 de enero de 2026. El Gerente, JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ.



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva), mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 1700/2025, de 17 de diciembre (DOE n.º 248, de 26 de diciembre de 2025). (2026060279)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva) mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE núm. 109, de 8 de junio de 2023), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de enero de 2026. El Gerente, JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura durante el ejercicio 2025, al amparo del artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060273)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa con carácter excepcional, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 32.1.a) de la citada ley considera supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en los que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro; y según el artículo 32.2, la concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del/los interesado/s y se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de sus competencias propias en materia de concesión subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el artículo 10 uno de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º núm. 69, de 9 de abril de 2019), esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el año 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en el anexo I adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 28 de enero de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ANEXO
SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA 2025

Beneficiario	Finalidad	Aplicación presupuestaria/ Proyecto	Cuantía Subvención
Asociación Banco de Alimentos de Cáceres	"Fortalecimiento de la infraestructura de reparto de productos alimenticios y básicos de higiene en la provincia de Cáceres"	22001/112A/48000, Proyecto: 20130002	44.500,00 €
Fundación Banco de Alimentos de Badajoz	"Fortalecimiento de la infraestructura de reparto de productos alimenticios y básicos de higiene en la provincia de Badajoz"	22001/112A/48000, Proyecto: 20130001	44.500,00 €
Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT)	"Programa de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de Extremadura y Prevención de la Violencia Juvenil 2025"	22001/112A/48000, Proyecto: 20200176	20.000,00 €
Federación Autismo de Extremadura (FAE)	"Estudio Sociodemográfico de personas con TEA en Extremadura"	22001/112A/48000, Proyecto: 20050010	31.200,00 €
Confederación de Asociaciones de Vecinos de Extremadura (CAVEX)	"Fomento de la participación ciudadana y dinamización sociocultural en Extremadura"	22001/112A/48000, Proyecto: 20150001	16.000,00 €
Asociación Extremeña de Víctimas del Terrorismo (ASEXVITE)	"Apoyo al movimiento asociativo y otras actividades de sensibilización social 2025"	22001/112A/48000, Proyecto: 20150002	20.000,00 €
Federación de Municipios y Provincias de Extremeña (FEMPEX)	"Programa de Asistencia a los Municipios y Provincias de Extremadura 2025"	22006/115B/46000, Proyecto: 20170184	438.328,00 €
Hogar Extremeño en Madrid	"Impulso y fortalecimiento del hogar extremeño en Madrid como centro de referencia nacional de Extremadura y plataforma de apoyo a la emigración"	22004/253C/48000, Proyecto: 20140202	20.000,00 €
Ayuntamiento de Cáceres	Apoyo al Ayuntamiento de Cáceres para la adecuada operatividad del centro de información "Europe Direct Cáceres" en el ejercicio 2025	22004/253C/46000, Proyecto: 20080007	6.000,00 €



Beneficiario	Finalidad	Aplicación presupuestaria/ Proyecto	Cuantía Subvención
Colegio Oficial de Psicología de Extremadura	"Colegio Oficial de Psicología de Extremadura. Atención en situaciones de emergencias y catástrofes"	22005/116A/48000, Proyecto: 20180102	12.000,00 €
Colegio Oficial de Psicología de Extremadura	"Atención en situaciones de emergencias y catástrofes incendios verano 2025. Situaciones excepcionales o extraordinarias"	22005/116A/48000, Proyecto: 20180102	14.975,00 €
Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres	"Situaciones de emergencias extraordinarias y catástrofes desde el Trabajo Social. Grupo de Intervención Social en Emergencias Extraordinarias (GISEEX)"	22005/116A/48000, Proyecto: 20180101	10.000,00€



RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2026, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria. (2026060269)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO:

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 29 de enero de 2026.

El Consejero,
ABEL BAUTISTA MORÁN

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 1/2025, DE 3 DE ABRIL, DE MEDIDAS
FISCALES URGENTES EN MATERIA TRIBUTARIA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- I. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 1 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria, ambas partes consideran solventadas las mismas en los siguientes términos:

En relación con el artículo 1, apartado uno, de la Ley autonómica, que introduce el artículo 11 quinquies en el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril (en adelante, TRTC), para establecer, con efectos desde el 1 de enero de 2025, una deducción en la cuota íntegra autonómica por donaciones de dinero a entidades culturales, artísticas y para patrocinio a deportistas, ambas partes acuerdan que su interpretación y aplicación conforme al orden competencial debe hacerse al amparo de lo dispuesto en la normativa estatal y, específicamente, de los artículos 68 y 69 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, de tal forma, que únicamente resultará exigible la comunicación a la Junta de Extremadura de las donaciones percibidas en cada año natural por las entidades donatarias que no se encuentren incluidas entre las entidades sin ánimo de lucro, fundaciones y asociaciones de utilidad pública con obligación de informar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria contempladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Esta medida, además, tiene su encaje en el artículo 46.5 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, al procurarse que la aplicación de esta deducción tenga el menor impacto posible en las obligaciones formales que deban cumplimentar los contribuyentes.

En relación con el artículo 1, apartado uno, de la Ley autonómica, que introduce el artículo 11 sexies en el TRTC, para establecer, con efectos desde el 1 de enero de 2025, una



deducción autonómica para contribuyentes que trasladen su residencia habitual a Extremadura, ambas partes acuerdan que por parte del Gobierno de la Junta de Extremadura se promoverá la correspondiente modificación legislativa con el objeto de que, con efectos desde que se produzca el cambio normativo, la deducción quede configurada como una deducción por aplicación de renta o por inversión no empresarial, o bien se incorporen elementos adicionales al traslado de residencia que permitan calificarla como referida a una circunstancia personal y familiar.

II. En razón al Acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

El Ministro de Política Territorial
y Memoria Democrática
ÁNGEL VÍCTOR TORRES PÉREZ

El Consejero de Presidencia,
Interior y Diálogo Social
ABEL BAUTISTA MORÁN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2026, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común. (2026060302)

ÍNDICE

Primero. Objeto.

Segundo. Responsabilidad de la persona beneficiaria de ayudas de la política agraria común y otras subvenciones.

Tercero. Definiciones de los usos SIGPAC.

Cuarto. Motivos de modificación. Cambios no alegables al SIGPAC.

Quinto. Consideraciones relativas al Coeficiente de Subvencionalidad de Pastos (CSP).

Sexto. Consideraciones relativas a las regiones ABRS.

Séptimo. Tipos de Alegación SIGPAC.

Octavo. Solicitudes de alegaciones SIGPAC.

Noveno. Plazo y modalidades de presentación de solicitudes de alegaciones SIGPAC.

Décimo. Documentación General.

Undécimo. Documentación específica que aportar junto con las solicitudes de alegaciones SIGPAC.

Duodécimo. Procedimiento.

Decimotercero. Resolución.

Decimocuarto. Eficacia y recursos procedentes contra esta resolución.

Anexos:

- a. Anexo I. Usos definidos en SIGPAC.
- b. Anexo II. Codificación de los Elementos del Paisaje.
- c. Anexo III. Especificaciones técnicas fotografías georreferenciadas.
- d. Anexo IV. Coeficiente de Subvencionalidad de Pastos (CSP).
- e. Anexo V. Certificado de la Comunidad de Regantes.
- f. Anexo VI. Escrito motivado para tipos de alegación SIGPAC: Elementos del Paisaje.

La disposición final del Decreto 3/2025, de 21 de enero, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE núm. 16 de 24 de febrero de 2025), faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en Política Agraria Común para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para desarrollar lo establecido en la citada orden respecto al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y estableciendo que las citadas Resoluciones serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene como objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común.

La información contenida en el SIGPAC no incluye la correspondiente a la titularidad o propiedad de las parcelas, por lo que no puede utilizarse a dichos efectos ni tampoco para la delimitación de linderos legalmente reconocidos y otras propiedades del terreno que resulten

competencia de los Registros de la Propiedad o de la Dirección General del Catastro.

Segundo. Responsabilidad de la persona beneficiaria de ayudas de la política agraria común y otras subvenciones.

1. A los efectos de las solicitudes de ayudas recogidas en el título IV del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, así como de cualesquiera otras subvenciones o inscripciones en registros públicos en los que se utilice el SIGPAC como referencia para la declaración de superficies, la persona que declara los recintos activos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas o la inscripción en el registro correspondiente, incluido el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas del SIEX, es responsable de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.

En particular, la persona interesada comprobará que la delimitación gráfica y el uso del recinto SIGPAC se corresponden con la realidad del terreno y que el recinto no contiene elementos no subvencionables como caminos, edificaciones u otros elementos improductivos de carácter permanente. En el caso de recintos de pastos, se cerciorará de que el coeficiente de subvencionabilidad de pastos asignado al recinto refleja adecuadamente el porcentaje de superficie subvencionable del mismo.

Conforme al artículo 20.1 del Real Decreto 1047/2022 SIGC (Sistema Integrado de Gestión y Control), solo se podrán dar por declarados o inscritos directamente aquellos recintos que no tengan asignada la incidencia de "recinto inactivo". En caso de pretender declarar un recinto inactivo, se deberá solicitar una modificación al SIGPAC, en adelante alegación SIGPAC, conforme al procedimiento establecido en esta resolución para eliminar dicha incidencia.

Cuando proceda (como en el caso de los recintos inactivos), deberá demostrar ser propietario, usufructuario, arrendatario o aparcero del terreno delimitado por el recinto.

Por último, en lo relativo a los recintos de regadío, deberá asegurarse de que el regadío es legal con base en sus derechos de uso del agua.

2. En el caso que con posterioridad a la solicitud de ayuda o inscripción en el registro correspondiente se compruebe que la información registrada en el SIGPAC no es correcta, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que correspondan. Únicamente quedará exonerada de responsabilidad la persona beneficiaria mediante demostración fehaciente

de haber puesto en conocimiento de la autoridad competente en los plazos normativamente establecidos, la discordancia constatada no atendida por causas que no le sean imputables, tanto si la información procede de la persona beneficiaria como si procede de otras fuentes.

Tercero. Definiciones de los Usos SIGPAC.

Serán de aplicación las definiciones establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común, y en el artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Adicionalmente se especifica lo siguiente:

Los usos SIGPAC, recogidos en el anexo I del presente documento, definidos en función del aprovechamiento o uso estable del suelo, se describen a continuación atendiendo a las normas generales de identificación y aprovechamiento SIGPAC:

USOS AGRÍCOLAS

- Tierras Arables (TA): porción del territorio destinada a cultivos herbáceos en general (incluidas las hierbas y otros forrajes herbáceos), rastrojeras y barbechos, así como el suelo desnudo resultante de la transformación de otros aprovechamientos agrícolas.

A los recintos de pastos temporales también se le asigna el uso de tierra arable, es decir, los recintos que se declaren con códigos de pasto, distinto de "pasto de más de cinco años" y que no se declaren de forma consecutiva con alguno de dichos códigos durante más de cinco años. Si se constata que en un recinto de tierra arable se declara el mismo código de pasto durante más de cinco años consecutivos o se determina que tenía el mismo producto de pasto durante más de cinco años consecutivos, se deberá modificar el uso a Pastizal (PS), una vez se haya verificado que no ha existido roturación entre campañas.

Además, podrán tener este uso los recintos de las plantaciones de espárragos que llevarán asociada la incidencia 142.

- Huerta (TH): porción del territorio utilizada para el cultivo de regadío de hortalizas, verduras y legumbres y en ocasiones árboles frutales entremezclados.
- Invernaderos, cultivos bajo plástico y viveros (IV): porción del territorio utilizada para

cultivos protegidos mediante construcciones de vidrio o plástico o cubiertos por mantos de plástico que en cualquier caso proporcionan a las plantas mayor temperatura que en el exterior. También se incluyen dentro de este uso los viveros de plantas leñosas.

- Olivar (OV): porción del territorio en la que existe una plantación de olivos para la producción de aceituna.
- Cítricos (CI): porción del territorio en la que existe una plantación de cítricos para la producción de fruto.
- Frutos Secos (FS): porción del territorio en la que existe una plantación de frutales de cáscara (almendros, avellanos, nogal, pistacho u otros) y algarrobos para la producción de frutos secos y algarrobas.
- Frutales (FY): porción del territorio en la que existe una plantación de árboles frutales que no puedan ser catalogados en alguna de las categorías anteriores. Además, se considerarán dentro de este uso las plantaciones leñosas a marco dedicadas expresamente a la producción de trufa, los recintos deberán tener asociada la incidencia 129 "Plantación trufera o encinas microrrizadas" (esta incidencia únicamente puede estar asociada al uso Frutal).

Nota: Las superficies forestales que, de forma natural, producen trufa y a las que no se les aplica ninguna práctica de cultivo específica no son subvencionables para el régimen de pago único y deben mantener el uso FO.

- Viñedo (VI): porción del territorio en la que se observa una plantación de vides para la producción de uva.
- Otros cultivos permanentes (OP): se utilizará para los recintos con especies vegetales presentes en superficies que responden a la definición de cultivo permanente (de acuerdo con la definición de cultivo permanente recogida en el artículo 3.11 del Real Decreto 1048/2022), son aquellas especies vegetales que generalmente son tierras de cultivo, cuya vida vegetativa y ciclo de reproducción, es superior al año agrícola, y que se mantienen sobre el terreno durante al menos cinco años consecutivos sin rotar. No se corresponden con ninguno de los usos de cultivos permanentes tradicionales (viñedo, cítrico, frutal, fruto seco, olivar o asociaciones). Ejemplos: frutos rojos, lúpulo, plantas aromáticas (lavanda, lavandín, espliego) y medicinales. Además, se podrá emplear este uso para: viveros, cabeceras de cultivo permanente o forestales de rotación corta.
- Asociado a este cultivo se asignarán las siguientes incidencias para identificar el tipo de cultivo:
 - Incidencia 124: "superficies forestales de rotación corta".
 - Incidencia 145: "plantas aromáticas leñosas".

- Incidencia 223: "Cabecera de cultivo permanente".
- Asociaciones con viñedo: en SIGPAC se diferencian distintos tipos de asociaciones de viñedo con árboles frutales, entendiendo por asociación aquellas porciones del terreno en las que se aprecia una plantación de viñedo y árboles y no se pueden subdividir ambos usos en superficies monocultivo. En función del tipo de especie asociada al cultivo de viñedo se pueden asignar en SIGPAC las siguientes asociaciones:
 - Viñedo-Oliver (VO).
 - Frutos secos-Viñedo (FV).
 - Cítricos-Viñedo (CV).
 - Viñedo-Frutar (VF).
- Asociaciones entre especies arbóreas: en SIGPAC se diferencian distintos tipos de asociaciones entre distintas especies arbóreas, entendiendo por asociación aquellas porciones del terreno en las que se observa mezcla de especies y no se pueden subdividir ambos usos en superficies monocultivo. En función del tipo de especies asociadas se pueden asignar en SIGPAC las siguientes asociaciones:
 - Oliver-Cítricos (OC).
 - Cítricos-Frutales (CF).
 - Cítricos-Frutales de cáscara (CS).
 - Frutos secos – Oliver (FL).
 - Oliver – Frutar (OF).
 - Asociación Frutales-Frutales de cáscara (FF).
- Pastizal (PS): porción del terreno utilizada para la producción de hierbas y otros forrajes naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados), y que no hayan sido incluidos en la rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más y que predomine la presencia de especies herbáceas, con escasa o nula presencia de arbustos ramoneables o arbolado disperso.

En el caso de recintos de pastos medioambientalmente sensibles que se transformen se deberá asegurar una trazabilidad de los cambios de uso, obligando a la persona solicitante a revertir los recintos a la situación anterior (excepto en los casos en los que proceda una revisión de la capa de pastos permanentes medioambientalmente sensibles,

como pueda ser la construcción de una obra civil o desarrollos urbanísticos autorizados por el organismo competente).

- Pasto arbustivo (PR): porción del terreno que produce forraje de forma natural, con una notable presencia de arbustos.
- Pasto con arbolado (PA): porción del terreno con una notable presencia de arbolado del que se incluyen también especies frutales, utilizada para la producción de hierbas y otros forrajes naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados), y que no haya sido incluida la rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más, ni haya sido labrada, arada, o resembrada, con un tipo de gramínea o forraje herbáceo diferente durante cinco años o más, con una notable presencia de árboles.

USOS NO AGRÍCOLAS

En SIGPAC únicamente se delimitarán usos no agrícolas permanentes:

- Viales (CA): caminos y viales. También se considera CA a las parcelas catastradas de un uso equivalente a caminos y viales independientemente de su aprovechamiento.

Dentro de un recinto identificado como obra civil de gran envergadura (carreteras, autovías) no se subdividen arceros, rotondas, incorporaciones, cambios de sentido, etc. A todo el recinto generado se le asigna el uso de vial.

En ningún caso se subdividen los caminos y viales dentro de los núcleos urbanos, ni en superficies improductivas o forestales.

- Edificaciones (ED): construcciones como naves industriales y ganaderas, casas, casetas, etc... Se delimitarán todas las edificaciones, con superficie mayor o igual a 51 m², con independencia de su anchura, que no se encuentren en núcleos urbanos, en superficies improductivas o en superficies forestales. En el caso de trabajos realizados mediante fotointerpretación, si la edificación que se observa en la ortofoto esta catastrada de invernadero, se asigna este uso ya que por fotointerpretación no es posible diferenciar entre estos usos.
- Matorral (MT): permite identificar terrenos con vegetación natural sin actividad agraria ganadera ni aprovechamiento agrario, incluido eriales y baldíos. Se trata de un uso no subvencionable que permite identificar las zonas de arbusto y matorral que no son consideradas pastos. Es un terreno similar al forestal pero que por tener arbolado reducido no tiene claramente este aprovechamiento forestal.
- Forestal (FO): porción del terreno ocupado de forma natural por arbolado denso o pro-

cedente de plantación para la obtención de productos forestales, u objeto de repoblación mediante técnicas silvícolas apropiadas. En los dos últimos casos, se considerará el uso forestal independientemente del porte o estado del arbolado.

- Zona urbana (ZU): porción de terreno que comprende una agrupación de viviendas, así como diversas infraestructuras y espacios no dedicados a la actividad agrícola.

Además, en el caso de trabajos realizados mediante fotointerpretación se asigna este uso a aquellos recintos que se corresponden con parcelas con usos catastrales equivalentes a zona urbana.

- Improductivos (IM): porción del terreno que por sus características físicas no proporciona producción agrícola alguna (afloraciones rocosas, canteras, graveras, salinas, dunas etc.). También se asignará este uso en SIGPAC cuando puedan agruparse distintos improductivos (edificaciones, viales, corrientes y superficies de agua, etc.) que sean colindantes.

Se considerarán recintos de uso Improductivo los márgenes/lindes no cultivados de cualquier recinto, con presencia de vegetación espontánea/leñosa, a excepción de que se considere un Elemento del Paisaje protegido por las normas de la condicionalidad, y otros casos de superficies con actividad vegetativa, siempre y cuando no sostengan una producción agraria o un aprovechamiento ganadero.

También se asignará este uso a recintos con una cobertura asimilable a pasto cuyo uso no sea predominantemente agrícola, como parques recreativos, instalaciones deportivas, campos de golf, parques urbanos, etc.

- Corrientes y superficies de agua (AG): porción del terreno ocupada por ríos, arroyos, acequias de riego, ramblas, lagos, embalses etc. de origen natural o artificial, independientemente de la existencia de agua o no en el momento en el que se estudia el recinto. También se considera AG a las parcelas catastradas de un uso equivalente a agua independientemente de su aprovechamiento.

OTROS USOS SIGPAC

- Zona concentrada no incluida en la ortofoto (ZC): se asigna este uso en el caso de la existencia de una concentración parcelaria cuya nueva distribución de la propiedad no esté reflejada en la ortofoto disponible más reciente.
- Zona censurada (ZV): SIGPAC contiene este uso para identificar aquellas zonas del territorio "sin información" en la ortofoto, correspondiéndose principalmente con instalaciones militares.

Cuarto. Motivos de modificación. Cambios no alegables al SIGPAC.

1. En el caso de que el titular de un recinto SIGPAC o cualquier persona acredite la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento no esté conforme con la información que el SIGPAC tiene registrada respecto de dicho recinto, al no coincidir con la realidad del territorio, deberá requerir la revisión de este, presentando la solicitud de modificación correspondiente, debidamente motivada y justificada documentalmente.

De forma general, solo es alegable ante la autoridad responsable del SIGPAC de la comunidad autónoma donde se ubica la parcela, la información gráfica y alfanumérica actual del SIGPAC (vigente en el momento de presentar la alegación) y que no se toma directa o indirectamente de otras fuentes de información oficiales.

2. Consideraciones generales:

- a) Cuando la solicitud se refiera a la información gráfica o alfanumérica inherente a la parcela catastral que contiene el recinto en cuestión, dicha solicitud deberá presentarse ante la autoridad competente para la gestión del Catastro inmobiliario de la provincia donde se ubique la parcela, conforme al citado apartado 1 del artículo 21. Del mismo modo, el apartado 7 del artículo 8 del Real Decreto 1047/2022 dice que la información contenida en el sistema Integrado de Gestión y control, en concreto SIGPAC, en la solicitud única y en el SIEX, no incluye la correspondiente titularidad o propiedad de las parcelas, por lo que no puede utilizarse a dichos efectos ni tampoco para la delimitación de linderos legalmente reconocidos y otras propiedades del terreno que resulten competencia de los Registros de la Propiedad, de la Dirección General del Catastro. Las solicitudes de modificación del SIGPAC relacionadas con parcelas de dominio público, salvo zonas urbanas al ser competente para su modificación la Dirección General del Catastro.

- b) En caso de que una comunidad autónoma reciba una petición de modificación de la información que se utiliza en el SIGPAC y se muestra en el visor, pero proviene de otras fuentes de información responsables de la misma, ésta no se considerará alegación al SIGPAC y deberá redirigirse dicha solicitud a la autoridad competente:

1. En caso de que un titular de una superficie ubicada dentro de un comunal no esté de acuerdo con la información que muestra la capa de pastos comunales en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno, se le redirigirá a la Autoridad Gestora del comunal.
2. Las solicitudes de modificación a las capas relativas a la Red Natura o los Humedales y Turberas, relacionadas con las BCAM (Buenas Condiciones Agrarias y Medioam-

bientales, en concreto la BCAM 2 de protección de humedales y turberas), se redirigirán a la unidad competente en materia de medio ambiente de la comunidad autónoma, así como a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, MITECO).

3. Las solicitudes de modificación a la capa correspondiente a las Zonas vulnerables según la Directiva de Nitratos (Nitratos) se redirigirán a la Dirección General del Agua de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).
 4. Las solicitudes de modificación a la capa correspondiente a las Zonas de Protección para el Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios (ZUSF) se redirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (MITECO).
 5. Las solicitudes de modificación a la capa del Mapa Forestal de España (MFE) se redirigirán a la Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (MITECO).
- c) Las solicitudes para la modificación de la Región de recintos SIGPAC no son alegables al SIGPAC.
- d) No se admitirán modificación del SIGPAC cuyo resultado ocasione un recinto de superficie menor a 100 m².
- e) Para SIGPAC sólo serán alegables los cambios en el porcentaje de la Saq Quercus, nunca cambios referentes a la inclusión o no en la capa Montanera.
3. Hay que tener en cuenta que en SIGPAC hay determinada información que no es alegable directamente, puesto que es una transformación de información extraída de otros registros administrativos (como pueden ser las bases de datos de gestión de la Solicitud Única) o se basa en información histórica del SIGPAC que se determinó en su momento (como pueden ser la información relativa a regiones de Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) o los pastos permanentes en SIGPAC). Esta información no es alegable directamente, sino que, en todo caso, la información original podría ser revisada de oficio por la autoridad competente, lo que podría conllevar la modificación de oficio del SIGPAC por parte de la Administración. Por tanto, estas actuaciones no se tratarán como alegaciones al SIGPAC.

Quinto. Consideraciones relativas al Coeficiente de Subvencionalidad de Pastos (CSP).

Este apartado se refiere a los recintos de pastos, tanto privativos como comunales, declarados según las referencias SIGPAC.

Con el objetivo de mantener el CSP estable y no supeditarlo a variaciones mínimas del mismo, únicamente se admitirán las alegaciones cuya variación entre el valor de CSP actual y el valor solicitado por la persona declarante sea mayor del 10%.

Los elementos improductivos temporales no se registran en el SIGPAC, si bien dicha superficie debe ser descontada de la superficie a declarar por el agricultor. En ese caso, la persona que solicita la alegación debe declarar una superficie inferior a la superficie máxima admisible del recinto, descontando la superficie de los elementos improductivos temporales no registrados en el SIGPAC.

El CSP determina la superficie máxima admisible de un recinto de pasto. Por tanto, la misma consideración de descuento de los improductivos temporales debe aplicarse a los cambios en la admisibilidad del pasto debido a la evolución temporal de la vegetación. Este hecho se ha querido reflejar en la definición de coeficiente de subvencionabilidad de pastos, cuando se habla de características que de forma estable impidan un aprovechamiento total de las superficies de pastos.

Sexto. Consideraciones relativas a las regiones ABRS.

Para la implementación del régimen de Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) en España se ha establecido un modelo de aplicación nacional basado en regiones agrarias. Este modelo utiliza como unidad básica administrativa a las comarcas agrarias. La región, como unidad de gestión de la ayuda básica, se establece con base en la orientación productiva determinada en la campaña 2020 para las superficies declaradas en la solicitud única en dicha campaña, o a la información registrada en el sistema de identificación geográfica de las parcelas agrícolas (SIGPAC) en 2020 para las superficies no declaradas en dicha campaña.

Las geometrías de partida han sido los recintos SIGPAC de la caché de campaña 2020.

Séptimo. Tipos de Alegación SIGPAC.

Las solicitudes de modificación al SIGPAC responderán al desacuerdo de la persona interesada con la información contenida en el SIGPAC, y se limitarán a los cambios señalados a continuación:

1. Cambio de uso de un recinto completo.
2. Cambio de sistema de explotación (secano/regadío) en un recinto completo.



3. Partición de un recinto para cambiar el uso de una parte de este.
 4. Partición de un recinto para cambiar el sistema de explotación (secano/regadío).
 5. Existencia de una parcela ubicada en zona urbana que tiene uso agrícola.
 6. Alegaciones que afectan a recintos de frutos de cáscara y algarrobos.
 7. Cambio del coeficiente de subvencionalidad en un recinto completo de pastos (CSP).
 8. Partición de un recinto para cambiar el coeficiente de subvencionalidad en una parte de este.
 9. Elementos del Paisaje dentro de un recinto.
 10. Reinicio/confirmación de la actividad agraria en un recinto afectado por incidencias concretas. (Incidencias: 117, 158, 159, 177, 186, 199, 211).
 11. Recintos SIGPAC declarados como Capa Montanera. Valor SAC Quercus.
 12. Capa de franjas de protección de los cauces.
 13. Capa de zonas de cultivo tradicional del arroz.
 14. Capa de olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental.
 15. Capa de bancales.
 16. Alegación a la incidencia relacionada con prados de siega: Incidencia 227 "prado susceptible de siega".
- 1) Cambio de uso de un recinto completo: la persona interesada no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto.

En los casos en que se soliciten cambios de usos no agrícolas a usos agrícolas, el interesado deberá demostrar que está ejerciendo una actividad agraria, y acreditar la disponibilidad del terreno en recintos con superficie igual o mayor a 1 ha.

En el caso de solicitarse un cambio de un recinto completo asociado al uso Frutos Secos (FS) o algunas de sus asociaciones, será obligatorio que la persona solicitante presente al mismo tiempo una alegación que afecta a recintos de frutos de cáscara (almendros, pistachos y nogales) o algarrobos, indicando las modificaciones correspondientes al número de árboles/especies de frutos secos (alta/baja).

Para los cambios de uso a Pasto Arbolado (PA), Pasto Arbustivo (PR) o Pastizal (PS), será necesario que a fecha de finalización del plazo de presentación de la alegación que se cumplan las siguientes condiciones:

- La persona interesada que formula la alegación al SIGPAC deberá tener asignación de código REGA y acreditar actividad ganadera, en las parcelas pastoreadas.
- En caso de trashumancia o pastos temporales es necesario acreditar actividad de pastoreo con guías.
- Que el derecho real sobre la superficie alegada tenga asignado un código REGA.
- Se comprobará que realiza actividad de siega en pastizales y praderas destinada a la producción de forrajes para el ganado, en explotaciones sin código REGA.

Respecto a la justificación del cumplimiento de la actividad agraria en superficies de pastos, una labor de mantenimiento en general no es suficiente para aludir a esa predominancia de la actividad agraria. Es decir, que el mantenimiento (desbroce) no puede servir para justificar la actividad económica principal agraria en los forestales que quieran cambiar de uso a PA. En conclusión, y de manera excepcional, en base a la actividad de pastoreo constatada en dicha superficie, puede plantearse la clasificación de esa superficie como pastos en la capa recintos. De cara a asegurar la trazabilidad de los cambios efectuados los cambios de uso FO, MT a PA, PR se identificarán con la incidencia 168 "Pastos leñosos sin mayoría herbácea".

En cuanto los recintos con uso forestal (FO) y matorral (MT) se considera que dichos usos son estables en el tiempo, siendo así, los cambios de usos de FO a Pastos (PA, PR y PS), serían excepcionales, siempre sobradamente justificados, debiendo acreditarse que la actividad agraria es predominante en dicho recinto. Sin perjuicio de lo anterior, este cambio de uso no debe contravenir los preceptos recogidos en la normativa medioambiental y/o forestal.

En el caso de las forestaciones acogidas a alguno de los Reglamentos (UE) 2080/1992, 1257/1999 y 1698/2005, deberán haber finalizado o desistido de su compromiso para el estudio de la alegación al SIGPAC.

- 2) Cambio de sistema de explotación (secano/regadío) en un recinto completo: la persona interesada no está de acuerdo con el sistema de explotación asignado, para todos los usos SIGPAC excepto los usos no agrícolas recogidos en el anexo I.
- 3) Partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo: la persona interesada no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto, debido a que una fracción del mismo

tiene diferente uso.

Serán necesarios los mismos condicionantes que para el tipo de alegación del punto 1) "cambio de uso de un recinto completo".

- 4) Partición de un recinto para cambiar el sistema de explotación (secano/regadío): la persona interesada no está de acuerdo con la asignación del sistema de explotación en una fracción del mismo, para todos los usos SIGPAC excepto los usos no agrícolas recogido en el anexo I.

Serán necesarios los mismos condicionantes que para el tipo de alegación del punto 2) "cambio de sistema de explotación (secano/regadíes) en un recinto completo".

- 5) Existencia de una parcela ubicada en zona urbana que tiene uso agrícola: la persona interesada destina a un uso agrícola parcelas ubicadas en zonas urbanas. Únicamente se permiten alegaciones respecto a cambio de uso y/o sistema de explotación en parte del recinto si no se han realizado previamente en los tipos destinados a este efecto.

- 6) Alegaciones que afectan a recintos de frutos de cáscara y algarrobo: la persona interesada no está de acuerdo con el número de árboles y/o especie asignados a los frutos de cáscara (almendros, pistachos y nogales) o algarrobo de un recinto. Se admiten modificaciones en la capa a consecuencia de altas, bajas, así como cambios de especie. En el caso de que el uso del recinto alegado no se corresponda con frutos secos (FS) o sus asociaciones, se deberá presentar obligatoriamente la alegación correspondiente al cambio de uso.

— Será obligatorio que la persona interesada presente este tipo de alegación que afecta a recintos de frutos de cáscara (almendros, pistachos y nogales) o algarrobo, cuando se realice un cambio de uso compatible con estas especies, indicando las modificaciones correspondientes al número/especies de frutos secos (alta/baja).

— Se recomienda indicar el marco de plantación en las que se distribuyen las plantas.

- 7) Cambio del coeficiente de subvencionalidad en un recinto completo de pastos (CSP): la persona interesada no está de acuerdo con el coeficiente de subvencionalidad en pastos asignado a un recinto.

Será necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

— La persona que formula la alegación al SIGPAC deberá tener asignación de código REGA y acreditar actividad ganadera, en las parcelas pastoreadas.

— En caso de trashumancia o pastos temporales es necesario acreditar actividad de pastoreo con guías.

- Que el derecho real sobre la superficie alegada tenga asignado un código REGA.
- Se comprobará que realiza actividad de siega en pastizales y praderas destinada a la producción de forrajes para el ganado, en explotaciones sin código REGA.

Los únicos valores posibles del CSP son los que en función del porcentaje de superficie admisible que exista en el recinto corresponda según Anexo IV, de forma que sólo se admitirán a trámite aquellas alegaciones que soliciten una variación mínima del 10% del CSP.

- 8) Partición de un recinto para cambiar el coeficiente de subvencionalidad en una parte de este: la persona interesada no está de acuerdo con el coeficiente de subvencionalidad en pastos asignado a una parte del recinto.

Serán necesarios los mismos condicionantes que para el tipo de alegación del 7) Cambio del coeficiente de subvencionalidad en un recinto completo de pastos (CSP).

- 9) Elementos del Paisaje dentro de un recinto: inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría. La persona interesada no está de acuerdo con la información gráfica o alfanumérica que la capa de elementos del paisaje registrada para el recinto que declara.

La codificación de los elementos del paisaje viene recogida en el anexo II de esta Resolución.

- 10) Reinicio/confirmación de la actividad agraria en un recinto afectado por alguna de las siguientes incidencias:

- Incidencia 117. No subvencionable: Cultivo abandonado. El interesado puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria en dicho recinto.
- Incidencia 158: Barbecho de 5 años consecutivos. El interesado puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria en dicho recinto
- Incidencia 159: Subvencionalidad del recinto condicionada por un incendio. La persona interesada, considera que puede reanudarse la actividad agraria en los pastos afectados por un incendio.
 - Las parcelas alegadas con esta incidencia deberán tener asignado código REGA y acreditar actividad ganadera.
 - Una vez se elimine la incidencia 159 por ser terrenos en el que puedan reiniciar su actividad agraria, el valor del CSP se mantendrá durante un periodo de 5 años consecutivos y se le asignará la incidencia SIGPAC 225 "Recinto con CSP bloqueado por incendio", una vez transcurrido este periodo, se podrá solicitar modificación

del CSP.

- Incidencia 177: Cultivos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos. El interesado puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria en dicho recinto.
- Incidencia 186: Pasto Permanente con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos. El interesado puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria en dicho recinto.
- Incidencia 199: Recinto inactivo. El interesado puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria en dicho recinto.

Consideraciones relativas sobre la incidencia 199 (recintos inactivos):

- Los recintos inactivos están sujetos al cumplimiento del artículo 20.1, párrafo 3º, del Real Decreto 1047/2022.

También, en caso de ser un recinto inactivo y estar inscrito en el REA, para poder considerarse como recinto activo deberá solicitar una modificación al SIGPAC, en caso de no haberlo hecho previamente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 21 del citado Real Decreto, y demostrando actividad agraria. Por tanto, no se podrá eliminar la incidencia 199 en recintos inactivos declarados con aprovechamientos "cinegético" o "ni agrario ni forestal".

- Incidencia 211: Pastos sin actividad agraria. La persona interesada puede demostrar que está ejerciendo una actividad en dicho recinto.

En las parcelas pastoreadas, se deberá tener asignación de código REGA y acreditar actividad ganadera.

En recintos con incidencia 117 (cultivo abandonado), 199 (recinto inactivo), 211 (pastos sin actividad agraria), así como en los cambios de usos no agrarios a usos agrarios, y en lo que se refiere a demostrar que están ejerciendo una actividad agraria en dicho recinto: serán las actividades de producción recogidas en el anexo III del Real Decreto 1048/2022, y en el caso de que se realice alguna actividad de mantenimiento serán las siguientes:

- En tierras de cultivo:
 - Laboreo como preparación para la próxima siembra.

- Nivelación, creación de caballones y tablas en cultivos bajo agua.
- En cultivos permanentes:
 - Mantenimiento.
 - Poda.
 - Entutorado.
 - Prácticas y labores agrícolas incluido el riego, que aseguren el normal desarrollo agronómico del cultivo para ser cosechado en los años propios de producción.
- En pastos:
 - Siega de mantenimiento (sólo para pastizales).
 - Resiembra de especies pratenses con labor de labranza superficial.

11) Recintos SIGPAC declarados como Capa Montanera: Modificación del valor de SAC QUERCUS asignado en la capa de montanera en recintos declarados para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención de "bellota": La persona interesada no está de acuerdo con el valor de la Superficie Arbolada Cubierta (SAC) de Quercus que figura en el SIGPAC.

Es una alegación específica del procedimiento de declaración de parcelas y recintos en el marco del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. Se trata de alegaciones que afectan a la determinación de la Superficie Arbolada Cubierta (SAC), pues la persona interesada no está de acuerdo con el valor de SAC de la parcela ya que no se corresponde con la realidad.

Las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención "de bellota", deben estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), como aptos para su utilización para el engorde de animales "de bellota", conforme a las designaciones establecidas en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. Así, el aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera debe realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el anexo del citado Real Decreto, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año. La valoración de dicha

disponibilidad se realizará anualmente por las entidades de inspección, previamente a la entrada de los animales. Las solicitudes de modificación del SIGPAC surten efecto desde su resolución, aunque su incorporación y publicación se efectúe posteriormente. Hasta la resolución de la solicitud, e independientemente del resultado de la misma, prevalece como criterio de uso de la parcela, así como de carga ganadera asignada, el dato presente en SIGPAC a fecha de utilización del mismo.

- 12) Capa de franjas de protección de los cauces: inclusión, eliminación y/o modificación de geometría. La persona interesada no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno.
- 13) Capa de zonas de cultivo tradicional del arroz: inclusión, eliminación y/o modificación de geometría. La persona interesada no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno. Cuando el incumplimiento de las condiciones implique un cambio de uso del recinto, esta alegación solo podrá solicitarse si va vinculada a la presentación de una alegación por cambio de uso de un recinto completo o por partición de un recinto para cambiar el uso de una parte de este.
- 14) Capa de olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental: inclusión, eliminación y/o modificación de geometría. La persona interesada no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno. Cuando el incumplimiento de las condiciones implique un cambio de uso del recinto, esta alegación solo podrá solicitarse si va vinculada a la presentación de una alegación por cambio de uso de un recinto completo o por partición de un recinto para cambiar el uso de una parte de este.
- 15) Capa de bancales: inclusión, eliminación y/o modificación de geometría. La persona interesada no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno. Cuando el incumplimiento de las condiciones implique un cambio de uso del recinto, esta alegación solo podrá solicitarse si va vinculada a la presentación de una alegación por cambio de uso de un recinto completo o por partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo.

En coherencia con el artículo 41 del RD 1048/2022, en caso de que no exista un elemento

del paisaje tipo TR (terrazza) asociado al bancal alegado, se debe presentar una alegación de tipo (9) para su registro. Es decir, sea cual sea el sistema que se utilice para el registro de elementos del paisaje, debe haber un elemento de tipo terraza y, además, debe ser contiguo al bancal.

- 16) Alegación a la incidencia relacionada con prados de siega Incidencia 227 "prado susceptible de siega": la persona interesada no está de acuerdo con la incidencia asignada

Octavo. Solicitudes de alegaciones al SIGPAC.

1. Deberán ser obligatoriamente registrados y presentados a través de la aplicación de captura de la PAC (SGA) cuando se realicen desde cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: las solicitudes de alegaciones al SIGPAC, la documentación que lleven asociada, así como los recursos administrativos que resulten procedentes.
2. La persona interesada, en relación con la solicitud única deberá hacer una declaración expresa en la que dará su conformidad a la delimitación, el uso y demás información contenida en el SIGPAC para cada uno de los recintos declarados. En caso contrario, deberá hacer las correspondientes alegaciones según se especifica en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. Esta obligación también se aplicará a otras solicitudes de ayudas no incluidas en la solicitud única cuando así lo establezca la autoridad competente.

Se admitirá una única solicitud de alegación al SIGPAC por persona interesada, debiendo incluir en ésta, todos los recintos de su explotación sobre los que se solicita alguna modificación. Si durante el plazo de presentación de la solicitud la persona interesada presentara más de una, se considerará como válida la última solicitud presentada, quedando sin efecto las solicitudes presentadas con anterioridad.

Noveno. Plazo y modalidades de presentación de alegaciones SIGPAC.

1. El plazo para presentar las alegaciones al SIGPAC vinculada a una solicitud única, coincidirá con el que se establezca para la presentación de esta última y sus modificaciones.
2. Si, como consecuencia de los resultados de los controles preliminares, los controles administrativos o los controles por monitorización, es preciso solicitar una adaptación de la solicitud única y modificar la información contenida en SIGPAC, se deberá solicitar la modificación de los recintos conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes

en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, es decir, hasta el 31 de agosto, salvo si se establece un plazo distinto mediante Resolución de esta Dirección General que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>.

En el caso de que una alegación al SIGPAC estuviera vinculada a una inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA), el plazo límite para su presentación será con fecha de 15 de noviembre.

Décimo. Documentación general.

1. Para las alegaciones al SIGPAC asociadas a una solicitud de ayudas PAC, será válido el control administrativo sobre dicha solicitud de ayuda, tanto de la información que debe contener la solicitud como de la documentación que debe acompañar a cada uno de los regímenes de ayuda objeto de la solicitud, respecto a la declaración del régimen de tenencia del recinto afectado, es decir, si se trata de propiedad, o se explota en régimen de arrendamiento o aparcería, o aparcería en común.
2. La documentación referida a las alegaciones al SIGPAC con carácter general, será:

Para todos los tipos de alegaciones SIGPAC se debe presentar fotografías conforme a las especificaciones técnicas en el anexo III. Se deberá utilizar la aplicación directa relacionada con SGA (SGAapp).

En parcelas de dominio público que no sean urbanas será necesario permiso o autorización del órgano titular correspondiente.

Cuando el cambio solicitado lo requiera, en virtud del cumplimiento de la normativa medioambiental/forestal vigente, se entregará la autorización correspondiente del órgano competente.

Otra documentación que se considere oportuna para la resolución de la alegación, como, por ejemplo, copia del acta del control o reseña de esta en el caso de existir, si la persona interesada estima oportuno su acompañamiento.

3. Los modelos y documentación específica sobre alegaciones al SIGPAC también pueden consultarse en el apartado de Alegaciones al Sistema de Información Geográfica de la Política Agraria Comunitaria (SIGPAC) de la página <https://www.juntaex.es/>.

Undécimo. Documentación específica que aportar junto con las solicitudes de alegaciones SIGPAC.

Según los tipos de alegaciones SIGPAC, es la siguiente:

- a) Cambio de uso de un recinto completo y partición de un recinto para cambiar el uso de una parte de este.

- Todo lo referente a la documentación general.
- En el caso de una modificación de uso no agrícola (Improductivo, edificación, agua, vial, zona urbana, forestal o matorral) a agrícola, deberán aportar documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos, es decir, el derecho de uso de la totalidad o la parte del recinto alegado, en recintos con superficie igual o mayor a 1 ha:

Documentación que acredite que la superficie alegada está a su disposición y existe el derecho de uso:

- Si la tenencia es en régimen de propiedad se verificará de oficio por parte de la administración que el NIF/CIF del solicitante coincide con el del titular catastral, siempre que haya autorización expresa, si no es así, se deberá presentar documentación justificativa que acredite que la parcela está a disposición del agricultor a fecha de registro de solicitud de alegaciones:
 - Escritura pública de compraventa donde consten las referencias catastrales.
 - Nota Simple del Registro de la Propiedad con referencia catastral, Testamento o Declaración de herederos, que identifique inequívocamente el territorio alegado.
 - Otros que demuestren el derecho de uso de la explotación.
- Si la tenencia está basada en el ejercicio de otro derecho distinto al de propiedad, se deberá entregar al menos uno de los siguientes documentos:
 - Contrato de arrendamiento, aparcería o aparcería en común.
 - Documento privado suscrito por la persona propietaria que otorgue capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento.

Deberá acreditarse por parte de arrendador, aparcero o cesionario la titularidad con al menos uno de los documentos: escritura pública de propiedad, nota simple del registro de la propiedad, documentos de herencia, certificado catastral, etc.; en el que se identifique inequívocamente el territorio alegado, o en su caso, autorización expresa para verificación de oficio por parte de la administración de la titularidad catastral.

En los casos de personas jurídicas se deberá presentar en todo caso certificado legal de representación.

- En lo referente de cambios de uso de forestal a pastos (en reforestaciones con com-

promiso finalizado), se deberá aportar informe sobre la posibilidad de aprovechamiento ganadero emitido por el organismo competente en materia forestal.

- En solicitudes de modificación de uso Improductivo (IM) a cualquier uso agrario subvencionable en una instalación agrivoltaica, el recinto alegado debe contar con un proyecto agrivoltaico aprobado por la autoridad competente, debiendo quedar suficientemente acreditado que la instalación energética permite la compatibilidad con la actividad agraria, que será predominante sobre la energética, y que la totalidad del recinto cumple con los requisitos vigentes para asignar un uso subvencionable a este tipo de instalaciones.⁽¹⁾

La proyección sobre el terreno de la instalación fotovoltaica deberá ser inferior al 40 % de la superficie total del proyecto. Este requisito podría flexibilizarse hasta un 80 % en el caso de instalaciones fotovoltaicas que utilicen paneles fotovoltaicos con una transparencia igual o superior al 25 % y se sitúen en estructuras por encima del cultivo.

Esta proyección se mide a partir de la proyección superior en la posición fija de los paneles fotovoltaicos y en la misma proyección cuando los paneles FV se encuentran en posición horizontal en instalaciones con seguimiento.

- a. La pérdida de superficie utilizable para la agricultura debida a las estructuras y subestructuras de la instalación fotovoltaica no superará el 10 % de la superficie total del proyecto agrivoltaico.
- b. En la superficie del proyecto utilizable para la agricultura se garantizará que se puedan llevar a cabo las correspondientes labores agrícolas.

⁽¹⁾ El concepto de instalación agrivoltaica atenderá a la definición contemplada en la Orden TED/765/2024 de 22 de julio, publicada en el BOE el 25 de julio (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-15413): A efectos de esta orden, se considera agrivoltaica a aquellos proyectos en los que se realice, sobre la misma superficie de terreno originalmente destinado a uso agrícola, un uso combinado para la producción agrícola y la generación de energía fotovoltaica, siempre que se priorice el uso agrícola como uso principal, y la producción de energía tenga un fin secundario. No se considera agrivoltaica a efectos de esta orden, la concentración de paneles solares sin cultivo en una parte de la parcela y el uso exclusivamente agrícola del resto, aunque se cumplan globalmente los requisitos técnicos exigidos para este programa. Asimismo, deberá ser conforme al artículo 9.12 del Real Decreto 1048/2022.

- b) Cambio de sistema de explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo y partición

de un recinto para cambiar de sistema de explotación (Secano/Regadío) de una parte del mismo.

- Todo lo referente a la documentación general.
- Certificado de tenencia de un derecho de uso de agua registrado expedido por la Confederación Hidrográfica correspondiente y competente sobre la parcela y/o recinto.
- En caso de pertenecer a una comunidad de regantes, legalmente constituida, se aportará certificado conforme al anexo V de esta resolución sellado y firmado por la persona que ejerza la Secretaría de la comunidad de regantes a la que pertenezca, en la que se reflejarán los recintos SIGPAC afectados por el cambio solicitado, en el que conste con claridad, las parcelas o recintos identificados mediante referencia SIGPAC y los datos de inscripción en el Registro de Aguas, Catálogo de Aguas Privadas o Canon de Regulación y fecha de la inscripción así como nombre, apellidos, razón social y NIF de la persona interesada. O en su defecto certificado oficial de la comunidad de regantes, debiendo aparecer en este, los contenidos mínimos recogidos en el citado anexo.
- Cualquier modificación en el sistema de explotación debe figurar en la Sede Electrónica del Catastro (SEC).

c) Alegaciones que afectan a recintos de frutos de cáscara y algarrobos.

- Todo lo referente a la documentación general.

d) Cambio coeficiente de subvencionalidad de un recinto completo de pastos y Partición de un recinto para cambiar el coeficiente de subvencionalidad de pastos.

- Todo lo referente a la documentación general.
- Informe Técnico. Documento donde se justifique el cambio solicitado. Debe cumplir con las siguientes especificaciones:
 - Deberá ser suscrito por personal técnico competente en materia agrícola/forestal.
 - Estará compuesto por Nombre y apellidos, DNI y firma del personal técnico/a, fecha en la que se realizó la visita a campo, la cual no debe tener una antigüedad superior a 6 meses, desde la visita.
 - Es de obligado cumplimiento que el informe técnico sea preciso y debidamente motivado, acreditando correctamente el cambio solicitado, siguiendo el contenido

mínimo que se indica en el apartado de Alegaciones al Sistema de Información Geográfica de la Política Agraria Comunitaria (SIGPAC) de la página <https://www.juntaex.es/>)

e) Elementos del Paisaje dentro de un recinto: Inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría.

- Todo lo referente a la documentación general.
- Escrito motivado de la petición de modificación por este tipo de alegación SIGPAC, conforme al anexo VI.

f) Reinicio/confirmación de la actividad agraria en un recinto afectado por alguna de las siguientes incidencias.

- Todo lo referente a la documentación general.
 - Incidencia 117: Cultivo abandonado.
 - Incidencia 158: Barbecho de 5 años consecutivos.
 - Incidencia 177: Cultivos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos.
 - Incidencia 186: Pasto Permanente con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos.
 - Incidencia 159: Subvencionalidad del recinto condicionada por incendio.
 - Se deberá presentar el certificado de la autoridad competente en materia de restauración de incendios forestales, que identifique inequívocamente el recinto SIGPAC como no perteneciente a una zona incendiada sujeta a restricciones.
 - Incidencia 199: Recinto inactivo.
 - Incidencia 211: Pastos sin actividad agraria.

g) Recintos SIGPAC declarados como Capa Montanera. Modificación del valor de SAC QUERCUS.

- Todo lo referente a la documentación general.
- Informe Técnico. Documento donde se justifique el cambio solicitado. Debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- Deberá ser suscrito por personal técnico competente en materia agrícola/forestal;
- Estará compuesto por Nombre y apellidos, DNI y firma del personal técnico/a, fecha en la que se realizó la visita a campo, la cual no debe tener una antigüedad superior a 6 meses, desde la visita.
- Es de obligado cumplimiento que el informe técnico sea preciso y debidamente motivado, acreditando correctamente el cambio solicitado, siguiendo el contenido mínimo que se indica en el apartado de Alegaciones al Sistema de Información Geográfica de la Política Agraria Comunitaria (SIGPAC) de la página <https://www.juntaex.es/>

h) Alegación a la información de la capa de franjas de protección de los cauces.

- Todo lo referente a la documentación general.
- Informe Técnico. Documento donde se justifique el cambio solicitado. Debe cumplir con las siguientes especificaciones:
 - Deberá ser suscrito por personal técnico competente en materia agrícola/forestal;
 - Estará compuesto por Nombre y apellidos, DNI y firma del personal técnico/a, fecha en la que se realizó la visita a campo, la cual no debe tener una antigüedad superior a 6 meses, desde la visita.
 - Es de obligado cumplimiento que el informe técnico sea preciso y debidamente motivado, acreditando correctamente el cambio solicitado, siguiendo el contenido mínimo que se indica en el apartado de Alegaciones al Sistema de Información Geográfica de la Política Agraria Comunitaria (SIGPAC) de la página <https://www.juntaex.es/>
- Cualquier tipo de documentación justificada que acredite la modificación, eliminación o inclusión de Organismo Público vinculante a este tipo de alegación.

i) Alegación a la información de la capa de zonas tradicionales del cultivo de arroz.

- Todo lo referente a la documentación general.
- Cualquier tipo de documentación que acredite modificación, eliminación o inclusión en la capa.

j) Alegación a la información de la capa de olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental.

- Todo lo referente a la documentación general.
- Cualquier tipo de documentación que acredite modificación, eliminación o inclusión en la capa.

k) Alegación a la información de la capa de bancales.

- Todo lo referente a la documentación general.
- Cualquier tipo de documentación que acredite modificación, eliminación o inclusión en la capa.

l) Alegación a la incidencia relacionada con prados de siega: Incidencia 227 "prado susceptible de siega".

- Todo lo referente a la documentación general.
- Cualquier tipo de documentación que acredite modificación, eliminación o inclusión en la capa.

Duodécimo. Procedimiento.

1. El procedimiento se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, dependiente de la Dirección General competente en materia de Política Agraria Comunitaria, llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Decimotercero. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Política Agraria Comunitaria resolver las alegaciones al SIGPAC.
2. El plazo de resolución será de seis meses computados desde la fecha de finalización del plazo de presentación.
3. Contra la resolución de las alegaciones se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Decimocuarto. Eficacia y recursos procedentes contra esta resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el



Diario Oficial de Extremadura, ante esta Dirección General o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualesquiera otros recursos que estimen oportunos.

Mérida, 30 de enero de 2026.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

**ANEXOS****ANEXO I. Usos definidos en SIGPAC****Usos definidos en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas**

USOS AGRICOLAS	Uso SIGPAC	Descripción
Tierras de cultivo	IV	Invernaderos y cultivos bajo plástico.
	TA	Tierras arables.
	TH	Huerta.
Cultivos permanentes	OP	Otros cultivos permanentes.
	CF	Asociación cítricos-frutales.
	CI	Cítricos.
	CS	Asociación cítricos-frutales de cáscara.
	CV	Asociación cítricos-viñedo.
	FF	Asociación frutales-frutales de cáscara.
	FL	Frutos secos y olivar.
	FS	Frutos secos.
	FV	Frutos secos y viñedo.
	FY	Frutales.
	OC	Asociación olivar-cítricos.
	OF	Olivar-frutal.
	OV	Olivar.
	VF	Viñedo-frutal.
	VI	Viñedo.
	VO	Viñedo-olivar.
Pastos	PA	Pasto permanente con arbolado.
	PR	Pasto arbustivo.
	PS	Pastizal.

USOS NO AGRÍCOLAS	Uso SIGPAC	Descripción
	AG	Corrientes y superficies de agua.
	CA	Viales.
	ED	Edificaciones.
	MT	Matorral.
	FO	Forestal.
	IM	Improductivos.
	ZU	Zona urbana.

OTROS	Uso SIGPAC	Descripción
	ZC	Zona concentrada no incluida en la ortofoto. (*)
	ZV	Zona censurada.

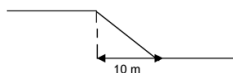
(*) Este uso se podrá utilizar cuando en una zona de un término municipal exista una concentración parcelaria y no se pueda contar con una ortofoto actualizada que refleje dicha concentración. En estas zonas pueden existir diferentes usos de la tierra, es decir, existe la posibilidad de ser o no consideradas como tierra arable o tener o no aprovechamiento mediante pastoreo.

ANEXO II. Codificación de los Elementos del Paisaje.

TIPO DE ELEMENTO DEL PAISAJE	CÓDIGO
Árboles (aislados)	AP
Setos	ST
Árboles (en hilera)	AL
Lindes	LD
Terrazas (terrazas de retención, bancales, ribazos...)	TR
Muros de piedra	MU
Árboles (en grupo)	AG
Charcas (charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales)	CH
Islas o Enclaves (Islas o enclaves de vegetación natural o roca)	IS
Pequeñas construcciones de arquitectura tradicional	CO

(*) Dimensiones máximas:

- Setos de una anchura de hasta 10 m.
- Árboles en grupos que ocupen una superficie máxima de 0,3 ha.
- Lindes de una anchura de hasta 10 metros.
- Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales de hasta un máximo de 0,1 ha. No se considerarán los depósitos de cemento o de plástico.
- Islas y enclaves de vegetación natural o roca: hasta un máximo de 0,1 ha.
- Terrazas de una anchura, en proyección horizontal, de hasta 10 metros.



ANEXO III. Especificaciones Técnicas fotografías georreferenciadas.**1. Formato de imagen, calidad y parámetros.**

Se deberá utilizar obligatoriamente la aplicación directa relacionadas con SGA (SGAapp). Las imágenes deberán tener una resolución mínima de 2 megapíxeles. En consecuencia, los sensores de la cámara empleada habrán de tener, como mínimo, la resolución indicada.

Las fotografías presentadas deberán realizarse a partir del 1 de enero del 2026 y no tendrán validez con una antigüedad superior a 6 meses.

2. Número de fotografías.

Se tomarán un mínimo de dos fotografías y/o el número de ellas necesarias para que cubran todo el territorio solicitado. Entre las fotografías aportadas deberá haber, al menos:

- a) Una fotografía general que refleje la superficie afectada por la incidencia.
- b) Una fotografía de detalle que permita comprobar la veracidad de la incidencia o aportar la información requerida.

3. Integridad y seguridad de la información.

En ningún caso se admitirán fotografías editadas, bien sea por aplicación de filtros y efectos, o por la manipulación de estas en cualquier aspecto. Al efecto, se establecerán las medidas necesarias que permitan la detección de dicha manipulación.

En todo caso, durante la captura de las fotografías, se evitará que aparezcan en ellas personas, matrículas de automóviles, carteles o logos con objeto de cumplir los requerimientos de privacidad.

ANEXO IV. Coeficiente de Subvencionalidad de Pastos (CSP).
TABLA REDONDEO CSP

PORCENTAJE SUPERFICIE SUBVENCIONABLE	VALOR COEFICIENTE DE SUBVENCIONALIDAD DE PASTO (%)
≥ 0 y $< 20\%$	0
≥ 20 y $< 30\%$	25
≥ 30 y $< 40\%$	35
≥ 40 y $< 50\%$	45
≥ 50 y $< 60\%$	55
≥ 60 y $< 70\%$	65
≥ 70 y $< 80\%$	75
≥ 80 y $< 90\%$	85
$\geq 90\%$	100

ESPECIES PASTABLES Y ADMISIBLES EN LA C.A. DE EXTREMADURA

Árboles	Arbustos
Quercus spp.	Retama sphaerocarpa (Retama común, Retama amarilla).
Fraxinus spp.	Cytisus scoparius (Escoba, Retama negra).
Olea europaea.	Cytisus grandifolius (Escoba).
	Cytisus striatus (Escoba morisca).
	Cytisus arboreus subp. Baeticus (Escobón).
	Cytisus multiflorus (Retama blanca).
	Cystisus oromediterraneus (Piorno serrano).
	Adenocarpus complicatus (Codeso, Rascaviejas).
	Adenocarpus tolonensis (Rascaviejas).
	Adenocarpus argyrophyllus (Cambroño).
	Coronilla juncea/glauca (Coronilla).
	Arbutus unedo (Madroño).
	Pyrus bourgaeana (Piruetano).
	Olea europea var. Sysvestris (Acebuche).
	Pistacia terebinthus (Cornicabra).
	Pistacia lentiscus (Lentisco).
	Peterospartum tridentatum (Carquesa).
	Phillyrea spp. (Olivilla).
	Rosa spp (rosa silvestre, escaramujos).
	Rubus spp (zarzamora).

**ANEXO V. Certificado de la Comunidad de Regantes.**

Don/Doña, con NIF,
actuando en calidad de secretario/a de la Comunidad de Regantes
....., con
NIF,

CERTIFICO

Que Don/Doña, con NIF
....., en su propio nombre o como representante de la Entidad
....., con NIF, es
miembro de esta Comunidad de Regantes desde de de
con aprovechamiento de aguas para riego en los siguientes recintos SIGPAC 20...
(indique el año de publicación SIGPAC).

*Incluya en el cuadro todos los recintos SIGPAC para los que se haya solicitado cambio en el
sistema de explotación.

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE QUE CAMBIA A RIEGO (ha)	DOTACIÓN UNITARIA (hm ³ /ha)

Observaciones:

.....
.....
.....
.....

En, a de de 202

Firma del secretario/a de la Comunidad de Regantes.

Fdo.:

*Sello de la Comunidad de Regantes



ANEXO VI. Escrito motivado para tipos de alegación SIGPAC: Elementos del Paisaje.

Don/Doña _____,
con N.I.F. _____, actuando cómo _____

EXPONE

Que ha formulado alegaciones referidas a elementos del paisaje en el NIF/CIF: _____
referidas a los siguientes recintos:

Nº	Referencia SIGPAC	Tipo de elemento del paisaje	Código (*)	Eliminar	Añadir	Modificar

(*) Anexo II de Resolución SIGPAC

MOTIVO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALEGACIÓN (POR RECINTO)

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA

En, _____ a ____ de _____ de 202

Fdo:

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 58/2025, de 13 de mayo, del procedimiento abreviado n.º 131/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. (2026060270)

Con fecha 13 de mayo de 2025, se dictó sentencia 58/2025 derivada del procedimiento abreviado n.º 131/2024 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida a instancias de D.ª María Isabel Lorenzo Macías.

La interesada interpuso recurso contra la Resolución de 5 de abril de 2024, del Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, y por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la interesada contra la Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Dirección General, por la que se hace pública la puntuación definitiva de los participantes en el concurso de traslados; contra la Resolución de 18 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2023 y contra las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de 15 de noviembre de 2023.

La Administración interpuso recurso de apelación n.º 125/2025 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, contra la mentada sentencia.

Con fecha 24 de septiembre de 2025, se dicta sentencia 406/2025 por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que viene a confirmar el fallo de la sentencia de instancia y a desestimar el recurso de apelación.

Contra la mentada sentencia, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente

realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia núm. 58/2025, de 13 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 131/2024, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Álvarez, en nombre y representación de D/Dña. María Isabel Lorenzo Macías contra la Resolución de 5 de abril de 2024, del Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de reposición presentado por la aquí demandante, contra la Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la puntuación definitiva de los participantes en el concurso de traslados.

Asimismo, se declara nula la Resolución de 18 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2023, por la que se convoca el concurso de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y de maestros y su anexo de detalle de las adjudicaciones definitivas.

Asimismo, se declara nula las bases de la convocatoria recogidas en la Resolución de 15 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca el concurso de traslado del personal funcionario docente de los cuerpos más arriba indicados en tanto en cuanto disponga que la única valoración de la antigüedad por los servicios prestados sea como “funcionario” excluyendo la valoración de los mismos servicios prestados en los mismos centros en régimen laboral.



Y, como consecuencia de lo anterior, se condena a la Administración a reconocer a la parte actora en los presentes autos la antigüedad o período de experiencia acreditado en la hoja de servicios del empleado público como docente no universitario, que obra en las actuaciones, como profesor/a de religión en régimen laboral y que se le reconozcan los servicios prestados entre el 10 de septiembre de 2002 y el 23 de septiembre de 2012 como profesor/a de la asignatura de religión.

Igualmente, se acuerda retrotraer el proceso selectivo al momento anterior a la publicación de la lista definitiva, debiendo el Tribunal Calificador valorar a la parte demandante, la antigüedad a la que nos hemos referido en el apartado anterior, reconociéndosele todos los derechos económicos-administrativos, de carrera y de prioridad en la elección de los puestos que resulten inherentes al reconocimiento hecho en la presente sentencia.

Las costas se imponen a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico de la presente sentencia”.

Mérida, 23 de enero de 2026.

El Director General de Personal Docente,
DAVID MORENO REGO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2026060290)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 5 de febrero de 2026 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo de ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 6 de febrero de 2026.

Mérida, 27 de enero de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
35	195	A.T.S.	CUACOS DE YUSTE			21			N C	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 26 de enero de 2026 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2026 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2026080117)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el primer trimestre natural del año 2026 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 1,296%.

Mérida, 26 de enero de 2026. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 25 de diciembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación para la extracción de aceite a partir de huesos de aceituna, solicitado por Comercial Simón Polo, SL, en el término municipal de Ahigal (Cáceres). (2025082126)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto instalación para la extracción de aceite a partir de huesos de aceituna, solicitado por Comercial Simón Polo, SL, en el término municipal de Ahigal (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

- El complejo industrial está incluido en el apartado 9.1, grupo 9 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

— Actividad:

La actividad que se desarrollará en la industria es la propia de una instalación para la extracción de aceite a partir de huesos de aceituna, cuya materia prima son restos del deshuesado de las aceitunas generado en las industrias de aderezo y cuyo objetivo es la obtención de aceite con una mayor acidez, clasificándolo como aceite lampante. Por las características de la industria, la producción máxima diaria de las instalaciones será de 400kg/día de producto acabado.

— Ubicación:

La instalación para la extracción de aceite a partir de huesos de aceituna se ubicará en las parcelas 124, 130 y 182 del polígono 3 del término municipal de Ahigal (Cáceres).

— Construcciones:

- Nave industrial de 391,16 m² construidos (25,40 x 15,40 m) que estará distribuida en: zona de procesado de 165,00 m² útiles, sala de oficinas de 11,22 m² útiles, aseo-vestuario de 11,27 m² útiles y bodega de 187,50 m² útiles.
- Zona de calderas de 16,95 m² y 14,81 m² útiles.
- Balsa de evaporación de aguas oleosas con una capacidad de 250 m³.
- 2 tolvas (C y D) de acumulación de orujillo con una capacidad de 20 tn.
- 1 tolva de 4 tn para 2.ª extracción (repaso).
- Fosa séptica de 10 m³ para recoger las aguas de limpieza de las instalaciones.
- Fosa séptica de 1 m³ para recoger las aguas negras que se generen en los aseos-vestuarios.



— Instalaciones y equipos principales:

- Campa de recepción.
- Dos tolvas de 4 toneladas cada una.
- Molino.
- Martillos para molturación.
- Dos separadores pulpa-hueso.
- Sinfín a batidora.
- Cinta salida hueso.
- Batidora.
- Decanter horizontal y vertical.
- Bomba orujo.
- Bodega.
- Depósitos.
- Caldera.
- Tamiz vibratorio.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representacio-



nes diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 25 de diciembre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 27 de enero de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Francisco Javier Arroyo Gallardo, en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz).
(2026080135)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Francisco Javier Arroyo Gallardo en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 2.000 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 17 del polígono 5 del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), con una superficie de 85,9 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave con superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las



Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 27 de enero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 22 de enero de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2026080119)

Mediante Decreto 144/2024, de 19 de noviembre (DOE n.º 4, de 8 de enero), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 del citado decreto, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> , en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla que los órganos administrativos publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

En el mismo sentido el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

Las ayudas destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura se han concedido por importe total de 1.487.190,64 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 140070000G/332A/77000, código fondo FD211A1203, proyecto de gasto 20240120, "Digitalización del Sector Servicios", con una cofinanciación de hasta el 85%, con cargo al "Programa Extremadura FEDER 2021-2027", Objetivo Político OP1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones" Prioridad P1A: "Transición digital e inteligente", Objetivo Específico: RSO1.2: "Aprovechar las



ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas”.

En virtud de lo dispuesto, se procede a dar publicidad en el anexo que se acompaña, indicando el número de expediente, la entidad beneficiaria y subvención concedida, de las ayudas destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura concedidas al amparo del Decreto 144/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprobó la primera convocatoria en 2024.

Mérida, 22 de enero de 2026. El Director General de Digitalización Regional, JESÚS COSLADO SANTIBÁNEZ.



**ANEXO**

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Entidades beneficiarias: 128

Importe total concedido: 1.487.190,64 €

NIF	Nombre	Importe subvención
*****196D	ANA ISABEL DOMINGUEZ PARDO	4.000,00 €
*****2589	SANTANA VALLEY CONSULTING, SL	20.000,00 €
*****7428	SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL	11.000,00 €
*****1498	MARTEXT AI S.L.	20.000,00 €
*****8888	MIRAFUTURA S.L.	14.560,00 €
*****8550	AGROCONECTA	10.000,00 €
*****3237	INSTITUTO SEGURIDAD Y FUTURO S.L.	12.000,00 €
*****9042	VALLE CORONADO SL	12.800,00 €
*****2641	SETA SERVICIOS TURISTICOS Y AMBIENTALES S.L.	20.000,00 €
*****9780	AZULAE S.L.	12.000,00 €
*****8357	MANDUCAR Y PIMPLAR S.L.	12.000,00 €
*****5691	MIROAL SERVICIOS S.L.	12.500,00 €
*****3888	HISPALAR NEW CENTURY S.A.	20.000,00 €
*****1004	GRUPPO COLABORA FORMACION Y PROYECTOS S.L	20.000,00 €
*****6713	SOLUCIONES VIDA PERRA S.L.	2.000,00 €
*****2077	INGENIUM FORMACION S.L.	16.000,00 €
*****4513	OPTICA FABIAN S.L.	2.800,00 €
*****8511	DISTRIBUCIONES EXTREMEÑAS DE BEBIDAS Y COMPLEMENTOS S.L.	19.600,00 €
*****7068	FISCONTEQ ASESORES, SLP	14.720,00 €
*****6079	COLABORA CONSULTORES S.L.	20.000,00 €



NIF	Nombre	Importe subvención
*****2821	CONCEPTTO DESARROLLO ESTRATEGICO S.L.	17.600,00 €
*****7918	CONCEPTTO FUTUREED FORMACION AVANZADA S.L.	20.000,00 €
*****048Y	RAFAEL TEJEDA LABRADOR	6.052,23 €
*****258E	INMACULADA LANCHARRO GONZALEZ	2.400,00 €
*****2717	EL PALACIO VIEJO DE LAS CORCHUELAS SLU	7.200,00 €
*****8361	KAFRAMA TECHNOLOGY S.L.	20.000,00 €
*****4845	NIBERIN INSTALACIONES S.L.	5.500,00 €
*****824S	ANGEL CERRATO RIVEL	14.800,00 €
*****3404	RG SOLUCIONES GLOBALES Y ENERGETICAS EXTREME- ÑAS S.L.	11.200,00 €
*****4935	COACHING COFFEE SL	20.000,00 €
*****7222	BELMAR TURISMO RURAL S.L.	20.000,00 €
*****9847	EFICAE SOLUCIONES ENERGETICAS S.L.	9.600,00 €
*****170N	NICOLAS RODRIGUEZ RAMOS	10.400,00 €
*****796H	CLARA MANZANO VEGA	6.320,00 €
*****758D	MIGUEL ANGEL PANIAGUA GONZALEZ	2.960,00 €
*****8794	BESAN GLOBAL, SL	6.720,00 €
*****697N	ALFONSO ABALOS DIEZ	10.000,00 €
*****011H	MARIA DEL CARMEN REBELLA RIPADO	4.500,00 €
*****4800	JACOLIVA, SL	16.800,00 €
*****2587	IDIC CONSULTING IBERGROUP SL	17.000,00 €
*****7221	PLAGAX CB	13.200,00 €
*****9724	ALFA RANKERS S.L.	15.516,00 €
*****0549	SONIDO ALMENDRALEJO SLU	20.000,00 €
*****9867	JMC ASESORES 2020 SL	10.000,00 €



NIF	Nombre	Importe subvención
*****0769	CANALGAR EXTREMADURA SL	12.400,00 €
*****4720	EXTREMADURA TELEVISION EXTV, SL	6.400,00 €
*****544K	JOSE MARIA CONCHUDO MORA	8.800,00 €
*****487D	PEDRO PAREDES MORENO	16.400,00 €
*****0831	LEFISUR ASESORES S.L.	2.936,00 €
*****3957	WINGS RESTAURACION SL	7.000,00 €
*****3739	HANGAR4 S.L.	20.000,00 €
*****6181	UXHOTELES, S.L.	20.000,00 €
*****0416	SOPORTE PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.L.	1.600,00 €
*****9768	FACTOR CREA SL	7.460,00 €
*****687V	DAVID JIMENO MONTES	12.000,00 €
*****847N	RUBEN DIAZ FERNANDEZ	20.000,00 €
*****707Z	MARIA DE LOS ANGELES VELASCO PEREZ	5.000,00 €
*****490V	SANTOS JORNA ESCOBERO	13.000,00 €
*****5509	FONGARAZ SL	12.000,00 €
*****608T	ALEJANDRO GARCIA REYES	12.000,00 €
*****735W	CRISPULO CARVAJAL ROLLAN	8.052,00 €
*****6831	EVENTOS CUENTATRECE S.L.	6.500,00 €
*****2389	MUNDO WEB PRODUCCIONES SL	4.000,00 €
*****8276	JAMONES Y EMBUTIDOS ROMERO S.L.	8.400,00 €
*****003H	JOSE LUNA DOMINGUEZ	7.860,00 €
*****727C	RENATO FABRICIO	14.400,00 €
*****714H	LUIS MIGUEL VALLEJO PUEBLA	5.600,00 €
*****8111	GRUPO GESCASE S.L.	13.000,00 €



NIF	Nombre	Importe subvención
*****7661	ROS MULTIMEDIA PUBLISHING TRANSLATION S.L.	17.020,00 €
*****2930	DISTRIBUCIONES LA BOTICA DE LOS PERFUMES S.L.	18.672,00 €
*****0111	GRUPO WYTA CONSULTING S.L.	20.000,00 €
*****1049	CORSOL INVERSIONES 2024 SL	12.000,00 €
*****5410	DESARROLLO SAN ROQUE S.L.	11.000,00 €
*****6183	TECNICOS EN CONSTRUCCION, INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE EXTREMADURA	7.600,00 €
*****0390	ASISTENCIA TECNICA HOOLISTICA S.L.	1.600,00 €
*****6619	GESTOR EX S COOP	7.500,00 €
*****291F	FLORENCIO YARRITU MANSO	7.200,00 €
*****5847	CORTES MORALES DREAMS SL	2.000,00 €
*****9892	AUTICMO GLOBAL S.L.	20.000,00 €
*****7785	BADAENERGY S.L.	10.000,00 €
*****319D	OSCAR CID RODRIGUEZ	17.200,00 €
*****4023	CALZADOS ZAMBRANO S.L.	16.000,00 €
*****7127	ADI & SALU TIC S.L.	13.600,00 €
*****1646	TRACER SOLUTIONS, SL	16.000,00 €
*****9766	ASAL CONSULTORES S.L.	12.000,00 €
*****9162	IMPORTAR CAMION EUROPA S.L.	13.600,00 €
*****176E	ALEJANDRO GOMEZ CORRALES	12.500,00 €
*****893G	LAURA ALVAREZ CASTAÑO	9.500,00 €
*****4790	HEURISTIC SOLUTIONS SL	17.500,00 €
*****9287	IRIS ASESORES Y CONSULTORES SL	11.600,00 €
*****4171	ASISTENCIA SANITARIA ARGAROT S.L.	16.000,00 €
*****5433	CONSTRUCCIONES GROLLE SL	15.000,00 €



NIF	Nombre	Importe subvención
*****4905	TEMPLO CATERING SLL	20.000,00 €
*****1349	OPERADORA DE TRANSPORTES TRANSJAN SLU	20.000,00 €
*****0285	COMPETIZE SOLUTION SL	12.500,00 €
*****0604	LEMA SCL	9.600,00 €
*****9954	REPUESTOS UBALDO GIL SL	13.300,00 €
*****738S	ALBERTO VAZQUEZ ALVAREZ	7.000,00 €
*****2818	PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRANQUESA, S.L.	16.000,00 €
*****3675	MB3-GESTION Y ASESORAMIENTO TECNICO 2002 S.L.	4.900,00 €
*****6608	ADI & SALU INT SL	9.600,00 €
*****3589	MADO GESTIÓN CONCURSAL SL	10.000,00 €
*****5987	FRICALEX INSTALACIONES SL	19.000,00 €
*****987Y	MARIA DOLORES MURILLO NAVARRO	20.000,00 €
*****8245	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS CONSTRUMAEX SL	20.000,00 €
*****2951	MANICURA ARTISTICA S XXI SL	2.000,00 €
*****6875	HUB DESPACHOS Y PYMES S.L.	12.000,00 €
*****7989	DESARROLLOS SOSTENIBLES DEL SUROESTE SL	5.500,00 €
*****966R	ESTHER GARCIA SALGUERO	5.000,00 €
*****3481	INNODESARROLLO S.L.	20.000,00 €
*****077M	DAVID CALDERON ESCOBAR	15.600,00 €
*****3935	FINANCIAL INTELLIGENCE SL	17.000,00 €
*****4710	ASSESSOR ONE SL	20.000,00 €
*****7812	INTELIGENCIA Y DESARROLLO FINANCIERO SL	13.000,00 €
*****5192	LA MILANESA 2015 SL	6.500,00 €
*****686E	SUZIANE FERREIRA DO NASCIMENTO	2.000,00 €



NIF	Nombre	Importe subvención
*****2776	SUROESTE DE PARABRISAS SL	3.582,41 €
*****248R	ANTONIO RODAS PINILLA	1.920,00 €
*****5650	PROCLIMA PROYECTOS CLIMATICOS SL	10.500,00 €
*****8472	GAS VILLAFRANCA SL	10.500,00 €
*****8000	SYBARIT GASTROSHOP S.L.	5.700,00 €
*****9098	BIOFARM FLY, S.L.	800,00 €
*****272W	JONATAN ORANTOS SOSA	7.120,00 €
*****202S	ANTONIO BARRAGAN COBOS	4.640,00 €
*****6943	SPORTSER CESPED ARTIFICIAL Y PAVIMENTOS DEPORTIVOS S.L.	7.680,00 €
*****6651	COVELESS INGENIERIA S.L.	4.000,00 €
*****709Z	ANGEL MORENO BRAVO	15.000,00 €
*****859V	JORGE JUAN ZAPATA BURDALLO	1.600,00 €
Total		1.487.190,64 €



ANUNCIO de 27 de enero de 2026 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2025 para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior. (2026080116)

El Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior y aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023).

Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, se aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 (DOE núm. 193, de fecha 3 de octubre de 2024).

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el citado decreto es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

El artículo 15 del citado decreto, establece que se dará publicidad a las subvenciones concedidas mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones las subvenciones concedidas, especificando la convocatoria, programa, crédito presupuestario, beneficiario, cantidad concedida, finalidad de la subvención y, si aplica, las menciones sobre financiación de Fondos de la Unión Europea.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior.

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 700.000 euros. El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 140030000G/341A/77000/FD211A1303/20230036 y proyecto de gasto 20230036 denominado "Ayudas de impulso internacionalización y transformación digital".

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER),



dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1.3. "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

Mérida, 27 de enero de 2026. El Secretario General, PD, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), La Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio, PS, Resolución de 14 de agosto de 2023 (DOE núm. 159, de 18 de agosto), El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.





EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
2024/16521F	BERRIES DEL OESTE, S.L.	B06732325	8.588,15
2024/16562W	ALANGE FRUITS S.L.	B06200059	5.157,42
2024/16636F	GARROSA FRUIT S.L.	B06656557	615,00
2024/16698T	ONE NATURE FRUITS S.L	B10469781	2.452,50
2024/16695C	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, S. COOP	F06399976	648,99
2024/16791R	FRUTAS SUMMA, S.L.	B06711774	4.239,00
2024/16821P	HIMALAYA COMPUTING SL	B10466464	2.702,07
2024/16868D	ANAMAR COMERCIALIZACION EXTERIOR SL	B56467327	6.494,72
2024/16953W	JUAN MERINO NATURAL FOOD S.L	B06564652	1.705,98
2024/17096F	LEMA S.C.L.	F25350604	615,00
2024/17139G	BEATRIZ ROMÁN SUERO	**840****	2.250,00
2024/17148J	BIOTTONIA NATURALCARE S.L.	B04954939	9.161,00
2024/17151Q	BODEGAS MARTINEZ PAIVA SAT	V06031181	5.475,86
2024/17217J	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	F06003362	3.529,22
2024/17280F	LUBRICANTES TECNOLOGICOS SL	B06548879	3.276,00
2024/17374D	MEDITERRANEAN GREEN MARKET, S.L.	B06762710	3.720,30
2024/17379Z	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRICOLAS SA	A10010171	16.653,20
2024/17409K	PRINTINGTOPIC SL	B06684963	1.470,00
2024/17560B	MEDITERRANEAN GREEN MARKET, S.L.	B06762710	2.018,55
2024/17761M	COMPañIA OLEICOLA SIGLO XXI, S.L.	B10199529	8.988,64
2024/17967G	TECNOCE SL	B91341404	2.672,05
2024/18079R	BIOTTONIA NATURALCARE, S.L.	B04954939	6.941,00
2024/18118V	JESUS ORTEGA SOLIS	**851****	2.490,74
2024/18476F	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES SL	B06629661	935,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
2024/18714S	HIJOS Y SOBRINOS DE PEDRO SÁNCHEZ, S.L.	B10178465	949,32
2024/18799P	GARROSA FRUIT, S.L.	B06656557	5.033,48
2024/18907R	ENTRE ENCINAS Y ESTRELLAS, S.L.	B06642763	2.938,19
2024/19204E	ROMIMEX WORLD S.L.	B06348569	22.672,08
2024/19513D	RODATEX & BRITISH COTTON, S.L.	B06542203	7.464,61
2024/21648M	DIFERENZA ENABLER S.A.	A86779667	2.486,00
2024/21798V	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS S.L.	B06639157	2.665,88
2024/21820Q	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	F06003362	5.079,00
2024/21829W	INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	3.000,00
2024/22221ª	INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	3.750,00
2024/22449R	INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	3.750,00
2024/22548P	INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	3.750,00
2024/23869H	NOGAL FRUITS EXTREMADURA S.L.	B10339885	8.907,75
2024/24198W	TESELA NATURA, S.L.	B01777291	2.250,00
2024/24240K	INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	3.750,00
2024/24282V	PROTECTOR CACTUS, S.L.	B06670921	1.836,75
2024/26396S	GAMEROIL S.A.L.	A06343230	2.335,30
2024/26438B	INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	3.750,00
2024/26588T	MARIA DEL MAR SEGOVIA CANO	**195****	2.987,39
2024/27808R	FRUTAS SUMMA, S.L.	B06711774	1.741,26
2024/28200W	DEHESA DE LOS CABALLEROS, S.L.	B06585996	2.640,00
2024/28434Y	DEHESA DE LOS CABALLEROS, S.L.	B06585996	820,00
2024/28550F	BOLSCHARE AGRICULTURE, S.L.	B72407547	2.856,92
2024/29517P	MARISOL INTERNATIONAL TRADE S.L.	B06754964	3.824,11
2024/29550H	MARISOL INTERNATIONAL TRADE S.L.	B06754964	12.927,98



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
2024/30473K	BERRIES DEL OESTE, S.L.	B06732325	3.375,00
2024/30714D	FUENSANA BIO S.L.	B06622039	6.031,00
2024/30806D	ESPAGRY IBÉRICA S.L.	B96051008	12.883,50
2024/31212R	RODATEX & BRITISH COTTON, S.L.	B06542203	2.873,50
2024/31218F	RODATEX & BRITISH COTTON, S.L.	B06542203	3.452,00
2024/31222B	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, S.L	B06619944	5.496,31
2024/31224J	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, S.L	B06619944	2.856,60
2025/380T	BODEGAS BH, S.L.	B10443828	4.399,88
2025/388P	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS S.L.	B06639157	4.886,98
2025/730M	BODEGAS RUIZ TORRES S.A.	A10053189	1.912,50
2025/779P	TESELA NATURA, S.L.	B01777291	535,00
2025/1076J	RUBIOMEDINA 3VENTS PRODUCCIONES Y EVEN- TOS, S.L.	B10437531	5.537,78
2025/1201T	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, S. COOP	F06399976	6.760,70
2025/1381L	AQUILINO MARTINEZ RAMOS S.L.U.	B10333482	8.409,86
2025/1390M	AGRUPACION COOP. VALLE JERTE S.C.L.	F10026128	10.750,86
2025/1475K	BRABURA GRILLS S.L.	B67691535	11.658,08
2025/1559J	UXHOTELES S.L.	B67656181	3.789,04
2025/1819C	FAMILY CROP, S.L.	B06677835	6.957,32
2025/1831D	KOMVIDA KOMBUCHA S.L.	B06713622	1.287,72
2025/1850M	ALANGE FRUITS S.L.	B06200059	4.707,80
2025/1876P	SWEET GOLD FRUIT S.L.	B06848345	6.800,63
2025/2120E	GARROSA FRUIT, S.L.	B06656557	5.266,00
2025/2148G	PAGO LOS BALANCINES S.L.	B06492573	2.278,05
2025/2176D	BODEGAS ROMALE, S.L.	B06281679	2.410,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
2025/2288Y	AGRICULTURAS DIVERSAS SLU	B06435739	10.149,00
2025/2784L	FRUTAS BIOMOVA, S.L	B06440200	5.450,72
2025/2937B	EXPLUM SOCIEDAD COOPERATIVA	F06614945	5.693,36
2025/2998A	GAMEROIL S.A.L.	A06343230	1.446,82
2025/3609Q	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES SL	B06629661	1.342,00
2025/3688A	EMERITA AUREA S.L.	B06713879	4.225,00
2025/5008N	VITAOLE, S.L.	B06603146	2.047,06
2025/5297W	BRABURA GRILLS S.L.	B67691535	2.128,50
2025/6321Z	AGROPECUARIA CARRASCO S.L.	B84088228	4.108,25
2025/6356A	ALANGE FRUITS S.L.	B06200059	1.846,00
2025/6365N	BODEGAS BH, S.L.	B10443828	24.090,07
2025/6477D	BODEGAS ROMALE, S.L.	B06281679	2.916,84
2025/6867P	VICAEX 2000, S.L.	B06291058	820,00
2025/7243Q	INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	3.750,00
2025/7266Q	INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	3.750,00
2025/7347M	VIANÓLEO, S.L.	B06432504	9.270,34
2025/7357S	ESPECIAS DEL SOL S.L.	B10321388	883,60
2025/7492N	TORRES DE BRIZ S. COOP. LTDA	F06102875	4.141,84
2025/7498H	MEDITERRANEAN GREEN MARKET, S.L.	B06762710	2.028,62
2025/7938K	ACEITUNAS MERINO, S.L.	A10420107	2.727,00
2025/8246F	VIANÓLEO, S.L.	B06432504	6.447,90
2025/8497M	FRUIT GRADERS, S.L.	B72761596	4.576,00
2025/8789K	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, S.L	B06619944	2.965,87
2025/9859X	EMBUTIDOS MORATO, S.L.	B06122725	7.820,50
2025/10072V	BODEGAS MARTINEZ PAIVA SAT	V06031181	1.227,78



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
2025/10507S	AMBIENTA INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES S.L.	B10354777	9.334,50
2025/10689J	SEÑORIO DE MONTANERA S.L.	B06328348	19.504,43
2025/11909Z	GAMEROIL S.A.L.	A06343230	10.054,69
2025/12261K	BOLSHARE AGRICULTURE, S.L.	B72407547	8.483,99
2025/12856H	FRUIT GRADERS, S.L.	B72761596	2.824,11
2025/12858C	RUBÉN BORRALLO GÓMEZ	**983****	1.275,00
2025/12868F	ANAMAR COMERCIALIZACION EXTERIOR SL	B56467327	5.744,90
2025/12877Q	ANAMAR COMERCIALIZACION EXTERIOR SL	B56467327	3.197,53
2025/13237P	RODATEX & BRITISH COTTON, S.L	B06542203	1.596,00
2025/13388K	VITAOLE, S.L.	B06603146	2.013,39
2025/13791X	RAPID-DOORS S.L.	B10334233	2.925,00
2025/13998X	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRICOLAS, S.A.	A10010171	7.575,69
2025/14716S	GAMEROIL S.A.L.	A06343230	3.807,32
2025/14750A	2 FREEDOM IMAGING SOFTWARE & HARDWARE, S.L.	B01956754	9.874,77
2025/14848D	BRABURA GRILLS S.L.	B67691535	12.749,00
2025/14910W	RENACENS SISTEMAS, S.L.	B06608558	4.782,65
2025/15286X	RODATEX & BRITISH COTTON, S.L	B06542203	3.892,00
2025/15354D	VICAEX 2000, S.L.	B06291058	1.659,66
2025/15671G	GAMEROIL S.A.L.	A06343230	7.249,34
2025/15860D	ESENCIA Y SABOR DE LA DEHESA EXTREMEÑA S.L.	B10473304	1.333,50
2025/15994M	BOLSHARE AGRICULTURE, S.L.	B72407547	2.712,75
2025/16066P	ETULOS SOLUTE, S.L.	B84591437	1.038,41
2025/16704W	EXTREM MOTION SIMULATORS S.L.	B70755814	7.742,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
2025/18334E	BODEGA VALDEALTO, S.L.	B14531941	1.266,36
2025/21795X	IBERICO COMERCIALIZACION SCL	F06300271	1.914,44
2025/21857A	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, S.L	B06619944	4.198,29
2025/22086W	GAMEROIL S.A.L.	A06343230	4.494,08
2025/22961A	BIOTTONIA NATURALCARE, S.L.	B04954939	6.889,49
2025/23074R	MARIA AMPARO GONZALO NUÑEZ	**305****	8.500,00
2025/23208C	LEMA S.C.L.	F25350604	9.425,49
2025/23319Q	PAMBIOTICA SLU	B06700462	2.175,00
2025/24024P	VIANÓLEO, S.L.	B06432504	7.096,47
2025/25375W	BOLSHARE AGRICULTURE, S.L.	B72407547	2.417,24
2025/25559W	IBERICO COMERCIALIZACION SCL	F06300271	6.155,00
2025/25658D	FARBECAM S.L	B86241353	21.302,53
2025/26936E	ALANGE FRUITS S.L.	B06200059	6.683,98
2025/27981D	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, S. COOP	F06399976	652,60
2025/28442X	FRUTAS FERNANDEZ NATUR,S.L	B06410773	615,00
2025/28613C	GARROSA FRUIT, S.L.	B06656557	615,00
2025/28656V	SEYCROS, S.L.	B82779182	8.185,93
2025/28692F	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS S.L.	B06639157	1.846,47
2025/29806V	ROBERTO SÁNCHEZ ALCÓN	**418****	3.033,40
2025/30217Z	BERRIES DEL OESTE, S.L.	B06732325	10.338,00





ANUNCIO de 27 de enero de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas en el año 2025 para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado Cheque Exporta. (2026080118)

El Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024).

Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, se aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 (DOE núm. 8, de fecha 14 de enero de 2025).

El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en el presente decreto se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

El artículo 19 del citado decreto, establece que se dará publicidad a las subvenciones concedidas mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal la Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad a las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta".

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 350.000 euros, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 140030000 G/341A/77000 CAG0000001 y proyecto de gasto 20240040 denominado "Ayudas dirigidas a la nueva empresa exportadora "Cheque Exporta".

Mérida, 27 de enero de 2026. El Secretario General, PD, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), La Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio, PS, Resolución de 14 de agosto de 2023 (DOE núm. 159, de 18 de agosto), El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
2025/1822T	TECNOCE SL	B91341404	2.800,00 €
2025/2157J	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	F06003362	2.800,00 €
2025/4090Z	TESELA NATURA, S.L.	B01777291	2.800,00 €
2025/6275Z	AGROAVIA S.L.	B06056857	2.800,00 €
2025/6369Q	EXTREM LASER SL	B10875532	2.800,00 €
2025/11866V	GRUPO GESCASI S.L.	B06608111	2.800,00 €
2025/20874D	IBERICO COMERCIALIZACION SCL	F06300271	2.800,00 €
2025/21207C	METAL FRAME .SL.	B06754634	2.800,00 €

• • •



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del procedimiento por el que se modifican los límites del Coto Regional de Caza de Gargantilla.
(2026060271)

En relación con la tramitación del procedimiento de modificación de los límites del Coto Regional de Caza de Gargantilla, mediante la segregación de la parcela 25, del polígono 62, del término municipal de Alía, de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, cualquier persona que lo tenga a bien, podrá formular las sugerencias y alegaciones que estime oportunas, durante el citado plazo, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la dirección de correo electrónico dgmrcpt.gfmr@juntaex.es y acceder al expediente a través del siguiente enlace:

http://extremambiente.juntaex.es/files/caza_y_pesca/2026/INFORME_SEGRGACION_CRC_GARGANTILLA.pdf

Del mismo modo, se podrá llevar a cabo la consulta del expediente en las oficinas del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en Mérida, avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 2, 4.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Mérida, 28 de enero de 2026. La Secretaria General, ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA.



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del procedimiento por el que se modifican los límites del Coto Regional de Caza de Cañamero.
(2026060272)

En relación con la tramitación del procedimiento de modificación de los límites del Coto Regional de Caza de Cañamero, mediante la segregación de las parcelas del término municipal de Cañamero, que se indican a continuación:

- Polígono 19, parcela 001.
- Polígono 20, parcela 005 (la cual, en virtud de expediente tramitado por la Gerencia Territorial de Catastro, 25852.10/23, incorpora a las denominadas anteriormente 006, 009 y 011).

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, cualquier persona que lo tenga a bien, podrá formular las sugerencias y alegaciones que estime oportunas, durante el citado plazo, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la dirección de correo electrónico dgmrcpt.gfmr@juntaex.es y acceder al expediente a través del siguiente enlace:

http://extremambiente.juntaex.es/files/caza_y_pesca/2026/INFORME_SEGREGACION_CRC_CANAMERO.pdf

Del mismo modo, se podrá llevar a cabo la consulta del expediente en las oficinas del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en Mérida, avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 2, 4.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Mérida, 28 de enero de 2026. La Secretaria General, ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 20 de enero de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2026080113)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Intendente-Jefe de Policía Local, personal funcionario, en el turno de promoción interna por el sistema de concurso-oposición, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2023), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 12.03.2025, con fecha 30 de diciembre de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

- El nombramiento de D. Emilio José García Rodríguez, provisto de DNI n.º ***5780**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Intendente-Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: PLIN01), con efectos económico-administrativos del día 1 de enero de 2026.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 20 de enero de 2026. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

• • •



ANUNCIO de 20 de enero de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2026080114)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Inspector de Policía Local, personal funcionario, en el turno de promoción interna por el sistema de concurso-oposición, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2025), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 21.08.2025, con fecha 30 de diciembre de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

- El nombramiento de D. Eloy Cabezas Fernández, provisto de DNI n.º ***6470**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: PLIP01), con efectos económico-administrativos del día 1 de enero de 2026.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 20 de enero de 2026. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.



FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

ANUNCIO de 27 de enero de 2026 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Proyectos de I+D+i, Proyecto P24-08 "Intensificación de la actividad investigadora del servicio de Neumología de Mérida". (2026080115)

Conforme a lo dispuesto en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de la siguiente plaza de personal Técnico:

Denominación	Puestos
1 Técnico/a de Proyectos de I+D+i. Proyecto P24-08 "Intensificación de la actividad investigadora del servicio de Neumología de Mérida". REF: 06/2026.	1

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán formular su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", publicado en la página web de la entidad
<https://www.fundesalud.es/ofertas-de-empleo/> .

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en el proceso selectivo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mérida, 27 de enero de 2026. El Director Gerente de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.